AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito Radicado N°**131-8877** del 11 de octubre de 2019. el señor **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.679, actuando en calidad de copropietario y autorizado por los señores **ANDREY SANTIAGO TORO**. identificado con cedula de ciudadanía N°15.387.179. representante legal de **TOCAR S.A** con Nit N° 900.021.259-5, **GERARDO JAVIER SANCHEZ CASTRO**. identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.234. **SARA GOMEZ GAVIRIA**. identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.242.908. representante legal de **OPIMATTI**. con Nit N° 900 999.803-1. **JULIANA GOMEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.411.892. **OSCAR EUSEBIO GOMEZ GOMEZ**. identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.459 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA G7 LTDA**. con Nit 811.001.084-5, **CARLOS HUMBERTO OCHOA GIRALDO**. identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.343, **NUBIA ESTELLA GOMEZ DUQUE**. identificada con cedula de ciudadanía N° 21.872.947. **NORA ELENA CASTAÑO VALENCIA**. identificada con cedula de ciudadanía N° 43.469.265, **VICTOR RAUL GOMEZ RAMIREZ**. identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.415.000. **JHON JAIRO OTALVARO GALEGO**. identificado con cedula de ciudadanía N° 15.426.809. solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE,** para los dos cruces de vía de idénticas dimensiones, de las cuales se formara el terreno de manera acorde a la forma del cauce y se instalaran dos tuberías paralelas de 60" en una longitud de 30 M. para la implementación de obra hidráulica, sobre la fuente quebrada Cascajito. en el predio con FMI 018-88774,localizado en la vereda Belén/Campo Alegre, en el Municipio de Marinilla-Antioquia.

DIGITALIZADO

Que a través del oficio con radicado N° CS-130-6195 del 30 de octubre del 2019 se requirió al usuario para que presentara una información complementaria. la cual fue allegada mediante los oficios con radicado N° 131-9710 del 08 de noviembre del 2019 y 112-6730 del 04 de diciembre del 2019.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce. deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el señor **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.679, actuando en calidad de copropietario y autorizado por los señores **ANDREY SANTIAGO TORO** identificado con cedula de ciudadanía N°15.387.179, representante legal de **TOCAR S.A** con Nit N° 900.021.259-5, **GERARDO JAVIER SANCHEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.234, **SARA GOMEZ GAVIRIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.242.908, representante legal de **OPIMATTI**, con Nit N° 900.999.803-1, **JULIANA GOMEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.411.892 **OSCAR EUSEBIO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.459 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA G7 LTDA**, con Nit 811.001.084-5, **CARLOS HUMBERTO OCHOA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.343, **NUBIA ESTELLA GOMEZ DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.872.947, **NORA ELENA CASTAÑO VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.469.265, **VICTOR RAUL GOMEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.415.000, **JHON JAIRO OTALVARO GALEGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.426.809, para la para la implementación de obra hidráulica, sobre la fuente quebrada Cascajito consistente en dos cruces de vía de idénticas dimensiones, de las cuales se formara el terreno de manera acorde a la forma del cauce y se instalaran dos tuberías paralelas de 60" en una longitud de 30 M, , en el predio con FMI 018-88774, localizado en la vereda Belén/Campo Alegre, en el Municipio de Marinilla-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los oficios con radicado N°**131-8877** del 10 de octubre de 2019, 131-9710 del 08 de noviembre del 2019 y 112-6730 del 04 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0002 del 08 de enero del 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Daniela Sierra Zapata Fecha: 04/12/2019/ Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 05440.05.34177 (cita)
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Ocupación de cauce